



CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° \_\_\_\_\_

474

RANCAGUA, 10 JUN 2019

**RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°175, DE FECHA 14 DE FEBRERO 2019, LA CUAL CONCEDE NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A CERTIFICADOS DE SUBSIDIO PPPF DECRETO SUPREMO N° 255, (V. y U.), DE 2006, PARA BENEFICIARIOS DE LOS COMITES "PABLO NERUDA 1" Y "PABLO NERUDA 2", DE LA COMUNA DE SANTA CRUZ, EN EL SENTIDO QUE INDICA.**

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto por la Constitución Política de la República de Chile, artículos 6° y 7°;
2. Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, del Ministerio del Interior, publicada en el Diario Oficial de fecha 5 de diciembre de 1986, en su artículo 2° Y Artículo 41°, en su Inciso Final.
3. En la Ley N° 16.391, del Ministerio de Obras Públicas, publicada en el Diario Oficial de 16 de diciembre de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. En el Decreto Ley N° 1.305, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
5. Decreto Supremo N° 34, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 18 de abril 2018, que nombra al Sr. SEREMI a contar del 22 de marzo del 2018, cuyo trámite de Toma de Razón, data de fecha 24 de octubre 2018.
6. Las Facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, del año 1976, publicado en el Diario Oficial el 8 de febrero de 1977, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, incluidas todas sus modificaciones, siendo la última de fecha 26 de Julio 2017 por el Decreto N° 24.
7. Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre gobierno y administración regional, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fuera fijado por el D.F.L N°1 (Ministerio del Interior, de 2005).
8. Ley 18.834, que aprueba Estatuto Administrativo, cuyo texto fuera fijado por el D.F.L N° 29, del año 2004. (Ministerio de Hacienda), en especial su Artículo 16°.
9. Ley 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración de la Administración del Estado, en especial artículo °62.
10. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 255, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 2006, publicada en el Diario Oficial de 25 de enero de 2007, especialmente en su artículo 38°.
11. Resolución Exenta N° 6042, de fecha 14 de mayo de 2017, y sus modificaciones mediante Resolución Exenta N° 11523, de fecha 26 de septiembre de 2017, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en la que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
12. La Resolución Exenta N° 14, de fecha 08 de enero de 2019, emitida por el Sr. Ricardo Figueroa Fuentes, Director (S) de SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, la que establece que todo pago de Subsidio del Programa Protección del Patrimonio Familiar debe ser imputado al Subtítulo 33.01.028, conforme a la disponibilidad presupuestaria 2019.
13. La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas de exención de Trámite de Toma de Razón.
14. Ordinario N° 836 de fecha 08 de febrero de 2019, emitido por Jefe Departamento Técnico SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, Ricardo González Campos, en el cual se solicita nuevo plazo de vigencia a Subsidios PPPF de para los Comités "Pablo Neruda I y II", de la Comuna de Santa Cruz.
15. Resolución Exenta N° 175 de fecha 14 de febrero de 2019, emitida por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de O'Higgins, en la cual se concede nuevo plazo de vigencia a certificados de subsidio PPPF Decreto Supremo n° 255, (V. y U.), de 2006, para beneficiarios de los Comités "Pablo Neruda 1" y "Pablo Neruda 2", de la comuna de Santa Cruz.
16. Informe técnico para corregir prórroga de subsidio, con fecha 29 de mayo de 2019, emitido por supervisor SERVIU, Delegación Santa Cruz, Don Rodrigo Donoso León.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, el Artículo 62 de la Ley 19.880, establece que la autoridad administrativa podrá, a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.
- b) Que, en la solicitud de Prórroga enviada desde SERVIU, mediante ordinario N° 836, de fecha 8 de febrero del 2019, se detectó un error en apellido y número de Rut de beneficiarios correspondiente a Comité Pablo Neruda 1 y 2, de la Comuna de Santa Cruz. Dicha información se replicó en la Resolución n° 175 de fecha 14 de febrero de 2019, siendo pertinente rectificar dicho error involuntario por medio del presente acto administrativo.

- c) Que, el Decreto Supremo N° 34, tomado de razón con fecha 24 de octubre 2018 individualizado en el visto N° 5, del presente acto administrativo, designó al suscrito en calidad de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- d) Conforme a la interpretación armónica de los Vistos y Considerandos precedentes determina la dictación de la siguiente:

### RESOLUCIÓN

**I.- RECTIFIQUESE**, Resuelvo número 1 de la Resolución Exenta N° 175, de fecha 14 de febrero de 2019, emitida por la Secretaría Regional Ministerial, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, sólo en el sentido que se indica a continuación:

**a) COMITÉ PABLO NERUDA 1**

**DONDE DICE:**

N°	BENEFICIARIO	RUT	COMUNA	TITULO
1	JESUS HERNAN ALIAGA ALIAGA	11.281.470-1	SANTA CRUZ	II

**DEBE DECIR:**

N°	BENEFICIARIO	RUT	COMUNA	TITULO
1	JESUS HERNAN ALIAGA <b>VELIZ</b>	11.281.470-1	SANTA CRUZ	II

**b) COMITÉ PABLO NERUDA 2**

**DONDE DICE:**

N°	BENEFICIARIO	RUT	COMUNA	TITULO
1	HERMES CONTRERAS VERDUGO	8.800.939 - 9	SANTA CRUZ	II

**DEBE DECIR :**

N°	BENEFICIARIO	RUT	COMUNA	TITULO
1	HERMES CONTRERAS VERDUGO	<b>8.800.639 - 9</b>	SANTA CRUZ	II

**II.-** Queda establecido que la Resolución Exenta N°175 de fecha 14 de febrero de 2019, de la SEREMI MINVU O'HIGGINS, se mantendrá vigente en todo lo que no ha sido modificado en el presente acto administrativo.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHÍVESE

**FRANCISCO JAVIER RAVANAL GONZALEZ**  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

V° B° Analista Jurídico.

FTR/KIP/CMA.

Distribución

- Director Serviu Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- Jefe Depto técnico Serviu Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- Unidad asistencia. Técnica SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- Depto. OO.HH. Serviu Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- Depto. Planes y Programas Seremi Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- Archivo Seremi Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- Archivo Jurídica Seremi Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- ley de transparencia art.7/G.

30.05.2019